CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5342

Viernes, 27 de mayo de 2016

Página 1890

un desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la guarda del menor, en un ambiente de afecto, comprensión y seguridad moral y material.

- Intervención educativa individualizada en función de las necesidades y capacidad de respuesta del menor, así como de la realidad familiar y social de cada uno.
- Intervenciones educativas en el grupo, desarrollando y llevando a cabo las programaciones diseñadas para cada grupo.
- Acceso a los recursos escolares garantizando sus necesidades educativas, así como a otros recursos de la comunidad.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- Ofrecer a los menores acogidos en el Centro cuyas necesidades específicas exigen un abordaje psicoterapéutico diferenciado desde las vertientes médicas, psicológicas y educativas aunando una atención integral e individualizada cercana e intensa cuyos recursos personales y materiales están encaminados a una labor psicosocial y educativa que ayude a los menores a superar sus carencias.
- Ofrecer recursos especializados a aquellos menores con grave discapacidad que precisan prioritariamente apoyos de carácter extenso y generalizado en las distintas áreas de las habilidades adaptativas, necesarios para la adecuada satisfacción de las diferentes necesidades que se encuentran en la vida diaria, no pudiéndose atender en su entorno socio familiar de origen. Se asegura una atención integral especializada y de calidad centradas en abordar los ámbitos psicoeductivo, social, médico sanitario y asistencia de forma individualizada.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación LINARES VON SCHMITERLOW, a través del Centro de acogida de menores con diagnostico de trastornos psiquátricos o psicológicos graves.

- 1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):
 - a.- Abonar la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (223.260,00 €), mediante presentación de factura de estancia mensual, donde deberá constar los días que los menor/es han estado en el Centro.
 - **b.-** Facilitar a la Asociación Linares Von Schmiterlow a través de la Dirección General del Menor y la Familia:
 - 1. Información precisa de la situación de los menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
 - 2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
 - 3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
 - 4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a